Señores
CO2CERO S.A.S BIC
Atte. Edgar Mauricio Rodríguez Castro
901245493 8
CC No 79786878
Cr 45 A No. 104 B 16 Bogotá D.C.
Tel: 3176593545

ASUNTO: Comunicación aceptación número <número de contrato marco> de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Municipales 361 de 2024, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: Adquisición de bonos de carbono verificados como medida de compensación de la huella de carbono Distrito de Medellín.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($24.411.504) INCLUIDO IVA**. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato un PAGO ÚNICO por un valor igual al 100%, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

El valor del contrato se pagará cuando estén todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos previa autorización y visto bueno del supervisor quien lo hará cuando reciba el bien o servicio (Certificados Digitales).

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con quince (15) días hábiles

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Y de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Suministros Y Servicios

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, e incluyen entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las labores contratadas, con oportunidad y calidad, en el lugar, hora y fecha acordada de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido para la ejecución del contrato.
2. Entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los bonos de carbono adquiridos que sean válidos para compensar la huella de carbono bajo los lineamientos de los entes certificadores.

3. Disponer con la capacidad técnica, logística, operativa y recursos requeridos para la realización de la propuesta presentada.

4. Disponer de una plataforma de seguimiento y gestión de los bonos de carbono adquiridos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Entregar el certificado de adquisición de los bonos de carbono adquiridos, indicando que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es el titular de la compensación.

6. Realizar la entrega del certificado de aprobación, registro y asignación del proyecto de mitigación desarrollada, que se encuentre avalado por un organismo competente.

7. Entregar el informe que resuma las generalidades del proyecto del cual provienen los bonos de carbono.

8. Entregar las credenciales de acceso a la plataforma, para que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pueda consultar y gestionar el histórico de los bonos de carbono.

9. Permitir la utilización de créditos de acuerdo con las diferentes vigencias requeridas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

10. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El personal dispuesto para la ejecución del contrato deberá contar con las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), por tanto, se deberá enviar constancia mensual de su afiliación.

11. El valor de la oferta debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable al objeto del contrato.

13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad de acuerdo con los términos contractuales ofertados.

14. Atender las recomendaciones técnicas o administrativas del supervisor del contrato.

15. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 relacionado con la definición de las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la resolución 0312 de 2019 relacionado con la definición de estándares mínimos Sistema

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

16. Dar tratamiento confidencial y no revelar a terceros, sin previa autorización escrita por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, la información en posesión de sus empleados o agentes durante la ejecución del contrato, excepto que la ley y las autoridades de acreditación lo requieran.

17. Realizar las demás funciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor de este, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. Asignar un empleado, quien será el contacto para la ejecución del contrato.

19. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas, los requerimientos contractuales establecidos y documentos anexos.

20. Presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

21. Participar con la supervisión de la liquidación del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos o servicios objeto del contrato.

22. Garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y en caso de que durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o decisiones a que haya lugar.

23. Allegar dentro de los términos establecidos las garantías y documentos requeridos para la ejecución del contrato.

24. Mantener el precio pactado en el contrato.
25. Informar oportunamente a la Entidad sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

26. Asumir los costos de entrega de los bienes y/o elementos y suministros objeto del Contrato. Asimismo, el riesgo y propiedad de estos serán asumidos por parte del EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Suministrar información oficial requerida, en el marco de la legalidad y confidencialidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la entidad contratista mencionada anteriormente.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y ejercerla en sus componentes técnico, financiero y administrativo.

3. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.

4. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro de la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 relacionado con la definición de las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la resolución 0312 de 2019 relacionado con la definición de estándares mínimos Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

6. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida y de acuerdo con la ejecución técnica, previo cumplimiento de los requisitos para el efecto.

7. Verificar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

8. Requerir a EL CONTRATISTA por la no presentación de los entregables derivados de la ejecución del objeto del presente contrato.

9. Ejercer la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada.

10. Revisar y aprobar oportunamente los informes y productos finales, suministrando por escrito y las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.

11. Participar juntamente con el Contratista, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

12. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del Acta de Terminación y Acta de Liquidación del Contrato.

DURACIÓN: La duración del presente contrato será de Cuarenta y cuatro (44) días calendario sin superar la vigencia 2026, contados a partir del inicio de vigencia en la plataforma SECOP II, por el supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de Suministros y Servicios.

El supervisor designado para el presente contrato es Deiby Johanny Atehortua Agudelo, localizable en el correo deiby.atehortua@medellin.gov.co, o quien se designe por el ordenador del gasto.

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el diez (10**%)** del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al del valor

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCION	PORCENTAJE	DUR. ADIC	PERIODO
2	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00%	6	MESES
5	CUMPLIMIENTO	10,00%	6	MESES
8	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	3	AÑOS

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.]

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento de este, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP
4000126399	24.413.700		

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 9016093.

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte del (la) secretario (a), Director de Departamento Administrativo, Gerente o Director Técnico (EDITABLE) en virtud de la delegación de competencia contractual y se aprueba además de forma electrónica por parte del ordenador del gasto.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Marta Genoveva Gómez Muñoz Profesional Universitario Subsecretaría de Selección y Gestión de proveedores Stefany Arias Valencia Contratista Subsecretaría de Selección y Gestión de proveedores	Carolina Guerra Arango Líder de programa Subsecretaría de Selección y Gestión de proveedores	Olga Maria Hurtado Arango Subsecretaria de Seleccion y Gestion de Proveedores

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia